



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4711 Orden de 24 de septiembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Jumilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Jumilla solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en dicho municipio. La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 5 de marzo de 2014 de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM n.º 68, de 24 de marzo).

El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión del Pleno del día 29 de abril de 2024, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Aguas de Jumilla, S.A, justificando su solicitud mediante un estudio de actualización de las tarifas del servicio de agua potable del término municipal de Jumilla justificativo del aumento de costes. Con fecha 17 de julio el Ayuntamiento de Jumilla presenta documentación justificativa complementaria.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de septiembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación



del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2024,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 29 de abril de 2024, que son las siguientes:

1 Para uso doméstico:

– Hasta 4 miembros.

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 35	0,42
De 36 a 50	2,29
De 51 a 75	3,53
Más de 75	3,97

– Entre 5 a 8 miembros.

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 30	0,18
De 31 a 50	0,62
De 51 a 60	1,76
Más de 60	2,65

– Más de 8 miembros.

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 40	0,18
De 41 a 70	0,35
De 71 a 100	1,32
Más de 100	1,77

2. Usos industriales y comercios:

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 40	0,31
De 41 a 75	0,85
De 76 a 250	0,97
De 251 a 1000	1,06
Más de 1000	1,23

3. Obras:

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 25	0,88
Más de 25	1,76

4. Tarifas especial: Pensionistas.

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 35	0,29
De 36 a 50	2,29
De 51 a 75	3,53
Más de 75	3,97



5. Otros servicios: Tarifas Cubas.

- Para uso doméstico: 2,22 euros/m³.
- Cubas ganaderas: 1,25 euros/ m³.

6. Exclusiones y reducciones (protección de personas en situación de vulnerabilidad, tarifas bonificadas de agua).

6.1 Domésticos hasta 4 miembros bonificados al 50%.

Tramos	Precio euros/m ³ a bonificar
De 1 a 35	-0,210
De 36 a 50	-1,145
De 51 a 75	-1,765
Más de 75	-1,985

6.2 Domésticos hasta 4 miembros bonificados al 100%.

Tramos	Precio euros/m ³ a bonificar
De 0 a 35	-0,42
De 36 a 50	-2,29
De 51 a 75	-3,35
Más de 75	-3,97

6.3. Bonificación por fugas para usuarios de tarifa doméstica:

La facturación de agua se realiza con la tarifa habitual en todos los conceptos excepto en la cuota de consumo de agua aplicable a partir del 2.^º tramo, es decir, a partir de los 36 m³ trimestralmente. A partir de dichos m³ y para el resto de consumo se aplicará un 50% de descuento sobre el precio de este 2.^º tramo:

Tramos	Precio euros/m ³ a bonificar
De 0 a 35	-0,000
De 36 a 50	-1,145
De 51 a 75	-2,385
Más de 75	-2,825

Para usuarios no domésticos o grandes consumidores: Se calculará la media de metros cúbicos registrados en los últimos 12 meses, siendo los metros a bonificar la diferencia entre el consumo de la factura a bonificar menos la media obtenida, a esos metros excedidos se aplicará una bonificación del 50% a la tarifa vigente.

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.